

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
AREA DE URBANISMO, CALIDAD URBANA Y VIVIENDA

SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O.E.

SECCIÓN DE ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PLAN TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN (PTI) DE VADOVICE INTERACTIVA, S.L.

Expediente. Nº 03501-2011-204 (Código: 26/11- ANTENAS)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistos los hechos expuestos, de conformidad con los fundamentos jurídicos de aplicación, y conforme con el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Plan Técnico de Implantación (PTI) para una red wifi en las pedanías de Castellar-Oliveral y Horno de Alcedo, propuesto por la entidad mercantil Vadovice Interactiva S.L., en los siguientes términos:

El PTI contiene una previsión de 8 emplazamientos, todos ellos en Suelo Urbano en las siguientes calles: Aurora nº 34, Principal nº 49, Pico Caroché nº 24, Poetisa Leonor perales nº 9, Doctor Ruiz y Comes nº 82, Doctor Ricardo Aparici nº 6, Guadalquivir nº 40 y Alquería del Sucre nº 2. Todos los emplazamientos están en edificios no catalogados y quedan reflejados en la tabla elaborada junto al informe técnico urbanístico de fecha 10 de mayo de 2011, al cual nos remitimos.

Segundo: El presente PTI se aprueba con las siguientes condiciones y advertencias:

1.- Es requisito imprescindible para la entidad mercantil Vadovice Interactiva S.L., la aprobación del presente PTI para proceder posteriormente a la ejecución individual de las instalaciones de telecomunicación, previa concesión de las pertinentes licencias municipales.

Con la advertencia de que la presente aprobación del PTI, no determina la aprobación definitiva de cada ubicación planteada de cara a la solicitud de licencia. En cada una de las solicitudes, las características del emplazamiento tendrán que permitir cumplir a la instalación con las especificaciones establecidas en la Ordenanza de Telecomunicaciones.

Aún en el caso de que el emplazamiento permita cumplir con las especificaciones de la Ordenanza de Telecomunicaciones, podrá denegarse la licencia en base al artículo 1.1 de la misma y al artículo 3.59 de las normas urbanísticas del PGOUV, que expresan la protección del paisaje urbano.

2.- La entidad mercantil Vadovice Interactiva S.L., deberá tener en cuenta el informe técnico urbanístico de fecha 10 de mayo de 2011 y los informes de telecomunicaciones de fechas 12 y 19 de mayo de 2011 (de los que ya se le ha dado traslado), con el fin de que la operadora aplique las observaciones, condiciones y determinaciones incluidas en los mismos, en los expedientes individualizados de solicitud de licencia de las estaciones base de telecomunicaciones.

M 3.- La Revisión Simplificada del Plan General de Valencia, sometida a Información Pública por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010 (BOP 1-10-2010), en su artículo 3.2.4 de las Normas del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana, establece la posible necesidad de informe de la Comisión Municipal de Patrimonio en los Núcleos Históricos Tradicionales mientras no se apruebe su Plan Especial, quedando incluido un emplazamiento (C/ Principal nº 49) en el NHT-Castellar.

4.- La aprobación del PTI no presupone la aprobación de los modelos de instalaciones exhibidos como ejemplo en el documento presentado por Vadovice Interactiva S.L. En todo caso, sólo se considerarán como "modelos aprobados", aquellos que se indiquen expresamente como tales y de cuya imagen no se deduzcan elementos que incumplan la normativa que, en último término, se valorarán en los expedientes de solicitud de licencia de obras concretos.

5.- A la finalización de los cinco años de contrato, en caso de no renovarse el contrato con Vadovice Interactivo S.L., el promotor (Cooperativa Eléctrica de Castellar S.C.V.), deberá buscar otro operador de servicios de comunicaciones electrónicas (SCE) para explotar su red o bien constituirse él mismo en operador de SCE.

6.- Una vez realizadas las obras, el operador sólo deberá dirigirse a este Ayuntamiento en caso de pretender ampliar el número de emplazamientos o porque por

la ampliación de SCE, se modifiquen las instalaciones existentes (a nivel de antenas o de equipos perceptibles desde la vía pública). Cualquiera de estas situaciones motivaría la realización de un anexo al PTI, salvo que la ampliación fuera de una magnitud apreciable en relación con el tamaño original de la red objeto del presente PTI, que supondría la realización de un nuevo PTI.

Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y exponer el mismo en el Tablón de Edictos, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

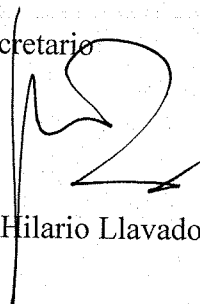
a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 29 de agosto de 2011

El Secretario



Fdo. Hilario Llavador Cisternes

